



Resolución Ministerial

N° 158-2020-PCM

Lima, 15 JUL. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 148-2019-PCM, se nombró como Presidente del Consejo de Ministros al señor Vicente Antonio Zaballos Salinas, quien a la fecha ha presentado su renuncia a dicho cargo;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG se aprobó la Directiva N° 003-2016/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", con la finalidad de establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los entes rectores de los sistemas administrativos previstos en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el sub numeral 8.2 del numeral 8 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad del Gobierno Central que finalice su gestión antes de concluir el periodo establecido, constituye un grupo de trabajo para realizar el proceso de transferencia de gestión;

Que el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir el grupo de trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de integrar la Comisión de Transferencia de Gestión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 003-2016- CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de Grupo de Trabajo

Constituir en la Presidencia del Consejo de Ministros, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo se encuentra integrado por los siguientes miembros o sus representantes, respectivamente:

- La Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;
- El Viceministro de Gobernanza Territorial;
- El Secretario Administrativo;
- El Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros actuará como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Informe para la Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- b) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- c) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

Artículo 4.- Plazo

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo culmina en la fecha de presentación del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Apoyo al Grupo de Trabajo

Todos los órganos, unidades orgánicas, así como las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.





Resolución Ministerial

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial son asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente resolución ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo, a las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

